



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE QUIOSCO-BAR Y ÁREA RECREATIVA DE LOS TORNOS EN EL GRUPO DE MONTES DE TARIFA (CA-30007-CCAY), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, GESTIONADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

1. DE LA EJECUCION-

1.1. Será de aplicación en la ejecución de estos disfrutes el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 2404-1975; BOE de 21-08-75).

1.2. Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en 1.1, será de aplicación lo contemplado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2. DE LOS PRODUCTOS .-

2.1. Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de Quiosco-Bar y Área Recreativa de Los Tomos en el Grupo de Montes de Tarifa código CA-30007-CCAY perteneciente al Ayuntamiento de TARIFA.

2.2. Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

2.2.1. Los servicios a prestar por el ADJUDICATARIO en el Quiosco-Bar y Área Recreativa y que definen el funcionamiento del mismo, son: Aparcamiento de vehículos, expedición de bebidas, comidas y leña, mantenimiento y limpieza del área recreativa y Quiosco-bar e información sobre el Parque Natural Los Alcornocales y equipamientos de uso público próximos

2.2.2. El ADJUDICATARIO podrá cobrar la entrada de vehículos en el Área Recreativa según las siguientes tarifas máximas, que deberán ser expuestas en lugar visible para los usuarios:

• Autobuses: 3 €/día.

• Otro tipo de vehículos a motor: 1.00 €/día de lunes a viernes// 1.50 € día sábados, domingos y festivos.

2.2.3. La expedición de bebidas y comidas deberá realizarse adecuándose a las normas de imagen y calidad, prestando una especial atención a la oferta de productos típicos de la zona donde se ubica y a productos con la Marca Parque Natural.

2.2.4. El ADJUDICATARIO se encargará del abastecimiento de leña a las barbacoas instaladas en la zona, pudiendo venderla a los usuarios de las mismas a precios previamente aprobados por el Ayuntamiento de Tarifa y a Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud escrita proponiendo el precio de venta por kg. de dicha leña.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

2.2.5. *Todos los artículos y productos a vender, así como los precios de venta al público deberán ser previamente aprobados por la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tarifa, debiendo exponerse en un lugar visible al público.*

2.2.6. *Estos precios podrán ser modificados con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tarifa. De la misma forma la inclusión de nuevos artículos o productos en la citada relación, así como la alteración de sus precios requerirá autorización expresa de las citadas entidades. Se entregará a los clientes un justificante, factura o ticket de caja registradora, de los artículos y productos servidos y cobrados.*

2.2.7. *El ADJUDICATARIO y el personal a su cargo cumplirá lo establecido legalmente en relación a la manipulación y expedición de alimentos y bebidas.*

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y TASACION.-

3.1. *El aprovechamiento se adjudica por un periodo inicial de 3 años pudiendo prorrogarse por un periodo posterior de otros tres años.*

3.2. *El tipo licitación se fija en 986,14 € anuales. La adjudicación se realizará al licitador que presente la oferta más ventajosa, entendiéndose por más ventajosa la que sea mejor valorada en atención al tipo y mejoras ofertadas.*

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO •-

4.1. *El ADJUDICATARIO habrá de atenerse a lo dispuesto en el Manual de Imagen Corporativa de la Consejería de Medio Ambiente. Se permitirá el uso de distintivos externos del ADJUDICATARIO sólo en la forma y condiciones que expresa y específicamente autorice la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tarifa.*

4.2. *El ADJUDICATARIO estará obligado a un seguro de responsabilidad, tanto del personal a su cargo como de los posibles usuarios de las instalaciones.*

4.3. *La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceras personas, sin el previo Conocimiento y consentimiento de la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tarifa.*

4.4. *El ADJUDICATARIO que recibe las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, deberá cuidar de que éstas se mantengan en dicho estado en todo momento y de que estén limpias tanto el quiosco-bar como el área recreativa Los Tomos, estando obligado al mantenimiento y a la reposición de los desperfectos que se generen.*

4.5. *Para la realización de cualquier obra a llevar a cabo en el área recreativa y quiosco-bar el adjudicatario deberá contar con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y del Ayuntamiento de Tarifa y todas revertirán a éste sin derecho a indemnización.*

4.6. *El adjudicatario deberá controlar que las personas que accedan a la zona recreativa se abstengan de cortar ramas del arbolado existente y del buen uso de las instalaciones.*



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4.7. A la vez que se realiza el cobro de la entrada de vehículos del adjudicatario estará obligado a suministrar a cada vehículo una bolsa para facilitar la recogida de basura.

4.8. No se admite el uso de aparatos de música o similar dentro o fuera del Kiosco-Bar. En este sentido, el ADJUDICATARIO será el responsable de cuidar que el nivel de ruido provocado por los usuarios sea moderado.

4.9. El ADJUDICATARIO atenderá en todo momento las instrucciones que desde la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tarifa se le sugieran para el buen funcionamiento del aprovechamiento.

4.10. El ADJUDICATARIO no podrá ofertar el área recreativa para acampadas o para la instalación de auto caravanas o similares. La Consejería de Medio Ambiente podrá designar esta área recreativa como zona de acampada juvenil y para la realización de actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, en cuyo caso se podrá permitir la instalación de tiendas de campaña en el área recreativa Los Tornos.

4.11. Personal del adjudicatario. El adjudicatario y los trabajadores a su cargo si los hubiera, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como poseer el pertinente carné de manipulador de alimentos, en su caso.

5. RÉGIMEN DE APERTURA Y HORARIOS

5.1. El Quiosco-bar permanecerá abierto como mínimo durante viernes, sábados, domingos, festivos (de ámbito nacional y regional) y vísperas de éstos. El Área Recreativa permanecerá abierta durante los siete días de la semana.

5.2. El Quiosco-Bar permanecerá abierto al menos 8 horas/día, estableciéndose un horario fijo de 6 horas (de 12 a 18 horas) y quedando las otras dos horas de apertura a determinar posteriormente en el contrato y considerando la posibilidad de un horario de verano y otro de invierno. El equipamiento permanecerá cerrado entre las 22 horas y las 7 horas.

5.3. El régimen de apertura y los horarios podrán ser modificados, en función de la demanda del público y a propuesta del ADJUDICATARIO, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y del Ayuntamiento de Tarifa

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- 6.1. Para todo lo referente al aprovechamiento, el rematante acatará las instrucciones que le sean dadas por los Agentes de Medio Ambiente y el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente.
- 6.2. El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme la Licencia de Aprovechamiento, a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.
- 6.3. Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, entregando copia de los mismos al Agente de Medio Ambiente:
- a) El 85% del importe de adjudicación en la Tesorería del Ayuntamiento de Tarifa.
 - b) El 15% en la c/c nº 2106 - 1282 - 82 - 0000016015, abierta en la Caja de San Fernando, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre de la "Comisión Provincial de Montes de Andalucía".
- 6.4. Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que hará efectiva a partir de la emisión de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.
- 6.5. Un vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.
- 6.6. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la **Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento**.

Juan Manuel Fornell Fernández
Director Conservador
Natural los Alcornocales."